

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA  
DE TABASCO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de enero de 2013

30-0

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
  - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "LA UJAT":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

II.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.3 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio; señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.7 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

### III. De "AMBAS PARTES":

III.1 Al presente Convenio General de Colaboración no le resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos del artículo 1º de ambos ordenamientos.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

III.3 Es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el impulso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo social y académico, científico y tecnológico, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, prestación de servicio social así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con investigación y desarrollo tecnológico, capacitación que serán acordadas mediante Convenios Específicos celebrados con fundamento en el presente Convenio Marco, y de conformidad con la normatividad aplicable, de manera enunciativa, más no limitativa, todo dentro de las posibilidades y capacidad de "LA UAEH" para desarrollarlas, y que así convengan a los intereses de "LAS PARTES", en las áreas del quehacer de "LA UJAT" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General "LA UAEH", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones siempre que sus posibilidades así como sus actividades académicas y administrativas, se lo permitan:

- I. Desarrollar proyectos de investigación científico-tecnológico en áreas que beneficien el desarrollo social estatal;
- II. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico que "LA UJAT" solicite; así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- III. Asesorar a la "LA UJAT" en la planeación de proyectos estratégicos de investigación, desarrollo científico-tecnológico y social a ser desarrollados por "LA UJAT" para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "LA UJAT";
- V. Prestar servicios en materia de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación);
- VI. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "LA UJAT" y que éste le requiera, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- VII. Impartir cursos y postgrados de especialización, maestría o doctorado en las áreas de interés, con profesores investigadores mexicanos y extranjeros de sobresaliente y conocida experiencia profesional;
- VIII. Apoyar en la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
- IX. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, centros y unidades para desarrollar prácticas, profesionales y servicio social en proyectos derivados de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional;
- X. Llevar a cabo cualquier proyecto de interés que se acuerde respecto de las materias objeto del presente Convenio General, en aquellos temas solicitados por la "LA UJAT", con la participación de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior que al efecto determine "LA UJAT" para la consecución exitosa de los mismos;
- XI. Permitir el acceso a personal de "LA UJAT" y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los

experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos; y

- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

Todos los anteriores compromisos, estarán sujetos al hecho de que "LA UAEH", cuente con las posibilidades y circunstancias para otorgar los insumos e infraestructura que se mencionan en la presente cláusula.

- b) Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "LA UJAT" se compromete a:
- I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y social;
  - II. Promover la participación de "LA UAEH" en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos especializados;
  - III. Considerar y promover a "LA UAEH" en servicios relativos a la formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) de su personal;
  - IV. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre "LAS PARTES", que se deriven de este instrumento.
  - V. Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General;
  - VI. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para el desarrollo, considerando para tales efectos lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.
  - VII. Fomentar la impartición por parte de "LA UAEH" de acuerdo a las necesidades de capacitación de "LA UJAT", de cursos de actualización, especialización y postgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico;
  - VIII. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UAEH", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para Apoyar la Formación de Estudiantes y Egresados de Carreras Profesionales y de Postgrado en La Secretaría de Desarrollo Social", vigente; y
  - IX. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de "LA UAEH" el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos,

aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de "LA UJAT", para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos a realizar y de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos.

#### **TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, "LAS PARTES" se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico de servicios técnico; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES".
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por "LAS PARTES" las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos;
- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos considerando en lo aplicable lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

"LA UJAT", así como las entidades y dependencias académico-administrativas que integran a "LA UAEH", en forma individual y de manera independiente, sin la concurrencia de todas "LAS PARTES" firmantes de este Convenio General podrán proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos. Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para ello.

Para el caso de los Convenios Específicos podrán surgir de propuesta de "LA UAEH", a solicitud de "LA UJAT" o determinados en forma conjunta.

#### **QUINTA. GRUPO DE TRABAJO:**

En cada Convenio Especifico se conformará un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con igual número de representantes de "LA UJAT" y "LA UAEH", siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de "LAS PARTES" del proyecto a desarrollar en éstos; con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes tendrán facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Especificos, y en su caso implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

Para el caso específico de propuestas y solicitudes relacionadas con los proyectos de investigación y desarrollo técnico, científico y tecnológico, deberán ser evaluadas respecto a su pertinencia estratégica y autorizadas previo a su inicio, por el Grupo de Trabajo, órgano colegiado conformado con especialistas para cada programa o proyecto de investigación en especial se pretenda desarrollar, que se integrará por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", cuyas atribuciones serán;

- A) Aprobar el proyecto que se formalizará mediante Convenio Especifico derivado del presente instrumento;
- B) Coordinar la elaboración y firma del Convenio Especifico, del proyecto a desarrollar; y,
- C) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" realizarán las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias, para que en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos, que permita la planeación a mediano y largo plazo, y asegure la continuidad de los mismos. El desarrollo de los proyectos podrá realizarse con aportaciones por parte de "UJAT" o aportaciones de terceros cuando proceda.

#### **SEXTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL:**

Éste Convenio no representa compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que

esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio General, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Queda expresamente pactado que **"LA UAEH"** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA UJAT"** como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio General.

#### **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN:**

**"LAS PARTES"** se obligan expresamente a que la ejecución de los servicios objeto de cada uno de los Convenios Específicos, se hará directamente por éstas, y en el caso de que **"LAS PARTES"** no tengan capacidad para ello y contraten con un tercero para su realización, los Convenios Específicos quedarán sujetos a los términos previstos por las leyes y normatividad aplicables.

#### **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:**

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros a menos de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito del servidor público designado por **"UJAT"** en el respectivo Convenio Específico.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios objeto de cada Convenio Específico celebrado al amparo de este Convenio General, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal. En el caso de trabajadores de **"LA UJAT"**, éstos mantendrán su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre éstos y los organismos distintos al de su adscripción. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA UJAT"**, ni con **"LA UAEH"**, en el entendido de que la parte subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los mismos.

Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleva a cabo el correspondiente proyecto y/o servicio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre "LAS PARTES" para el caso de que los servicios materia de cada uno de ellos, den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

Cada una de "LAS PARTES" podrá previo consentimiento de la otra, utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:**

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio General y del Convenio Específico que corresponda, así como la que "LA UJAT" le proporcione a "LA UAEH", incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de "LA UAEH" al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UJAT".

"LA UAEH" deberá señalar los documentos que entrega a "LA UJAT" que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con

las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA UJAT", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

#### **DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/ O TRABAJOS:**

La Parte que realice servicios queda obligada a corregir, modificar o responder de los servicios tecnológicos y/ o trabajos ejecutados bajo el amparo del Convenio Específico que corresponda, sin ningún cargo adicional a la que los recibió, cuando por causas imputables a la ejecutora surgieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de recepción de servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Convenios Específicos para cada caso.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por la Parte que reciba los servicios.

"LAS PARTES" convienen que en los Convenios Específicos podrá pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo de la Parte que realice los trabajos, tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos y de conformidad con el formato que para tal efecto aprueben "LAS PARTES", así como las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA EL CONVENIO:**

"LAS PARTES" convienen en que la duración del presente Convenio General será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Convenio General podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuaran vigentes en los términos en ellos previstos.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN:**

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de "LAS PARTES" de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio General y los Convenios Específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

"LAS PARTES" aceptan expresamente que la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Convenios Específicos se deberá establecer en el apartado de Declaraciones, lo concerniente a la correspondiente autorización presupuestal. En el caso de que el Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, el acuerdo específico que lo regule estará supeditado a las autorizaciones y disponibilidades presupuestales con que necesariamente se debe contar para cada ejercicio fiscal, debiéndose promover por "LAS PARTES" la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

#### **DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES:**

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan

personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios Especificos, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" notifiquen de la manera antes indicada.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONVENIOS:**

"LAS PARTES" convienen que con la suscripción del presente Convenio General queda sin efecto cualquiera otros Convenios Marco o Generales que hayan celebrado "LA UJAT" con "LA UAEH", con excepción de los Contratos o Convenios Especificos en los que subsistan trabajos pendientes de ejecución, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los Convenios Especificos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes. "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General o cualquier Convenio Especifico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Pachuca, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

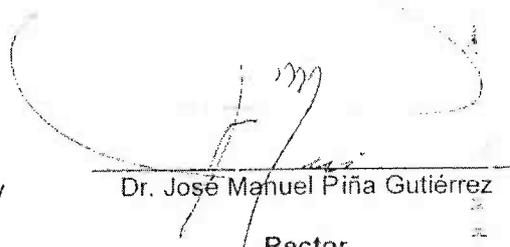
POR "LA UAEH"

POR "LA UJAT"



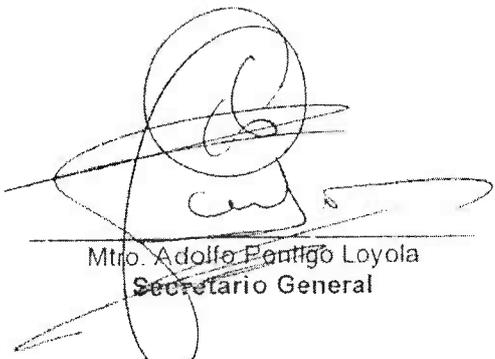
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy

Rector



Dr. José Manuel Piña Gutiérrez

Rector



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Secretario General



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Posgrado  
y Vinculación

TESTIGOS



Lic. Gerardo Sosa Castelán  
Presidente del Patronato Universitario



Mtro. José Neftali Frías Díaz  
Presidente del Patronato Universitario

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.